



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 08 DE MAYO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 245.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 03 DE MAYO DE 2017.

Examinada el acta de fecha 03 de mayo de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 246.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 03 AL 07 DE MAYO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 03 al 07 de mayo de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2043/17	103/2017	
2044/17	P.O.129/2017	NAVEGAVIESVE S.L.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

CONTRATACIÓN

- 3/ 247.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS TIPOS DE GASOLINA 95 Y GASÓLEO A PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2017-026 (C/035/CON/2014-131 - S.A.R.A.-).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2017-026.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS.
Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS TIPOS DE GASOLINA 95 Y GASÓLEO A PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2014-131 -S.A.R.A.-).
Interesado Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 07/04/2017.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 2/299 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de abril de 2015, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS TIPOS DE GASOLINA 95 Y GASÓLEO A PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2014-131 -S.A.R.A.-), a la mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (C.I.F A-80298839), por un importe máximo de 723.000 €, más 151.830 € en concepto de I.V.A, para los veinticuatro meses de duración del contrato, a partir de su formalización, de acuerdo con la proposición presentada, en la que se ofertaba un porcentaje de baja única, de un 8,50 %, aplicable, durante todo el período de vigencia del contrato, a los precios, impuestos incluidos, publicados semanalmente en el European Commission Oil Bulletin, correspondientes a todos y cada uno de los tipos de combustibles a suministrar.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 21 de mayo de 2015.

Tercero.- Con fecha 7 de abril de 2017 se abre expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la prórroga propuesta, por parte de la mercantil adjudicataria, de fecha 28 de febrero de 2017, Registro de Entrada nº 12831.
- Informe Técnico de 27 de marzo de 2017, suscrito por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, proponiendo la tramitación de la prórroga del meritado contrato, por un plazo de doce meses, desde el 21 de mayo de 2017 hasta el 20 de mayo de 2018.
- Solicitud de tramitación de prórroga del mismo contrato, de 27 de marzo de 2017, remitida inicialmente a la Oficina de Control Presupuestario, firmada por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, con el VºBº de la Concejal de de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20170000001099 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/2017000001034, ambos por importe de 269.739,25 €.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE CONFORMIDAD A LA PRÓRROGA PROPUESTA, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.



- INFORME DE JURÍDICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
-DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 201700000001099, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-9202-221.03 (RC 2/2017000001034).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SUMINISTROS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de vigencia del contrato será de VEINTICUATRO MESES, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de VEINTICUATRO MESES, fijado originariamente.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de aceptación de la prórroga propuesta por el periodo de 12 meses, desde el 21 de mayo de 2017 hasta el 20 de mayo de 2018, ambos inclusive, que ha sido informada favorablemente por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, con fecha 27 de marzo de 2017. El importe para dicha prórroga asciende a 361.500,00 €, más la cantidad de 75.915,00 € en concepto de IVA, con un total de 437.415,00 €.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de



Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS TIPOS DE GASOLINA 95 Y GASÓLEO A PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2014-131 -S.A.R.A.-), adjudicado a la mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (C.I.F A-80298839), por un importe máximo de 361.500,00 €, más la cantidad de 75.915,00 € en concepto de IVA, con un total de 437.415,00 €, por el periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2017 y el 20 de mayo de 2018 y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 361.500,00 €, más la cantidad de 75.915,00 € en concepto de IVA, con un total de 437.415,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2017, corresponde la cantidad de 269.739,25 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación 33-9202-221.03, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2017000001034.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

- 4/ 248.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN CRUZ BLANCA, AL OBJETO DE PROMOVER Y LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS TENDENTES A MINIMIZAR LOS PROBLEMAS SOCIALES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE GRAVE RIESGO DE EXCLUSIÓN**



SOCIAL. EXPTE. SP010/SSO/2017/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2017/008

Asunto: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social y Fundación Cruz Blanca al objeto de promover y llevar a cabo acciones conjuntas entre ambas instituciones tendentes a minimizar los problemas sociales de las personas en situación de grave riesgo de exclusión social.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Cruz Blanca

Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales

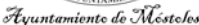
Fecha de iniciación: 3 de Abril de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social y la Fundación Cruz Blanca se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, contempla entre sus tareas el apoyo a la población excluida socialmente en aras de favorecer su reeducación y reinserción.

Segundo: La Fundación Cruz Blanca presenta entre sus objetivos promover acciones tendentes a minimizar los problemas sociales de las personas en situación de grave riesgo de exclusión social, y trabajo con mujeres que ejercen la prostitución y son objeto de trata. Además lleva a cabo un servicio de acercamiento y mediación así como acciones de sensibilización con el mencionado colectivo.

Asimismo, es un objetivo seguir interviniendo con las personas con las que se viene trabajando de años anteriores, en el resto de programas de Fundación Cruz Blanca en Madrid y atendiendo también al resto de altas nuevas que se inicien a lo largo del año. Seguir realizando atenciones desde el Programa Entabán, en materia de orientación laboral y búsqueda activa de empleo y dando apoyo y cobertura económica de necesidades básicas desde el Programa de Urgencia social. Además, seguir interviniendo con la unidad familiar completa de estas personas para una mejora de su situación personal/familiar/social dando apoyo psicológico si se precisa en algún momento, todo ello desde el Programa de Intervención con Familias.



Tercero: No existe financiación por parte del Ayuntamiento para este Convenio.

Cuarto: Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Fundación Cruz Blanca que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante el correspondiente ejercicio.

Quinto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre instituciones está la firma del presente Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de la actividad.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de fecha 3 de abril de 2017, y de Asesoría Jurídica nº 15/2017 de fecha 20 de abril de 2017.

Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Acuerdo de Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social y la Fundación Cruz Blanca al objeto de promover y llevar a cabo acciones conjuntas entre ambas instituciones tendentes a minimizar los problemas sociales de las personas en situación de grave riesgo de exclusión social.

Segundo: Aprobar el traslado del acuerdo a la Fundación Cruz Blanca, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de mayo de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.